



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 352-2015-GRA/CR

Huaraz, Diecisésis de Diciembre del Dos Mil Quince.

El Secretario del Consejo Regional de Ancash;
CERTIFICA QUE SE HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

El Oficio N° 047-2015-G.R.A/C.R./C.F-P, de fecha 10 de Diciembre de 2015, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, Señor Hugo pablo Colonia Valerio, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 15 de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la ley orgánica de Gobiernos Regionales - ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece: “el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;



Que, el literal a) del Artículo 15° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".



Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, adjunto al documento de vistos se aprecia el INFORME N° 003-2015-GRA/CR-CPPATE-C, en cuyo Cuarto Acápite referente a las Conclusiones y Recomendaciones, establece:

4.1.- Que en atención al Acuerdo de Consejo regional N° 182-2015-GRA-CR, de fecha 06 de Agosto del 2015, donde el Consejero regional Edwin Ipanaque Hidalgo presenta el Proyecto de Ordenanza regional que regula el plazo para la conmutación al Consejo regional de ante proyectos y Proyectos de Presupuesto Institucional de Apertura y de modificación presupuestaria; así como los estados financieros en el Gobierno regional de Ancash; en tal sentido la Comisión recomienda, derivar todos los actuados a la comisión de Procesos Disciplinarios, para que apertura de acuerdo a sus legales atribuciones el proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores de la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta entidad y a los que resulten responsables de la Gerencia Regional de Planificación, presupuesto y Acondicionamiento Territorial por incumplir sus deberes funcionales en la emisión de Informes sobre el Proyecto de Ordenanza en atención a la Ordenanza regional N° 009-2005-REGION Ancash/CR; 4.2.- que en cumplimiento al reglamento Interno del Consejo regional, señor Consejero Delegado, en mi calidad de Presidente en nombre de los miembros de la Comisión, cumple con informar al Pleno del Consejo regional para su respectivo conocimiento y demás fines;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 15 de Diciembre de 2015, el Pleno del Consejo Regional de Ancash tras un arduo debate aprueban el Informe N° 007-2015-GRA-CR-CIVYS-C;



Que, estando a las consideraciones expuestas Ut Supra, al Argumentum ad Iuditium, a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Ancash, llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2015, en la ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR todos los actuados a la Comisión de Procesos Disciplinarios, para que inicie de acuerdo a sus legales atribuciones el proceso Administrativo a los funcionarios y/o servidores de la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta entidad y a los que resulten responsables de la Gerencia Regional de Planificación,



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



presupuesto y Acondicionamiento Territorial por incumplir sus deberes funcionales en la emisión de Informes sobre el Proyecto de Ordenanza en atención a la Ordenanza regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL